



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte del BANCO DE OCCIDENTE radicada mediante correo electrónico el día 28 de julio del año calendado. Para proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ MIRYAN RÍOS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 656
RADICADO:	680014189001-2020-00111-00
DECISIÓN:	ESTESE A LO RESUELTO REQUIERE BANCO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE mediante oficio No SV-21-0057468, estese a lo resuelto mediante proveído adiado del diecinueve (19) de julio del año en curso, en el cual se puso en conocimiento de los intervinientes lo informado por la mentada entidad en cuanto a que la ejecutada, MIRYAN RÍOS identificada con C.C. 63.358.273, no presenta vinculo comercial vigente con la mentada entidad, por lo que la medida cautelar decretada por este Despacho no puede ser acatada.

No obstante, el establecimiento bancario no cito específicamente información respecto del demandado **ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.532.051** pese a que en requerimiento anterior se solicitó tal información, de manera que se requiere por segunda vez para que informe lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO, en auto adiado del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021), conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe a este Despacho si el demandado **ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.532.051**, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CTDS, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo expedida por el Despacho.



TERCERO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b0378b75359e42e890f4de0c317560edc97f04bfba67946d20863343634be60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Documento generado en 28/07/2021 07:12:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>